



REFORMA AL PAC 2026

RESOLUCIÓN NRO. CBL-JB-002-2026-RE

Insp. Brig. Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”
2. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 establece que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, la prestación de servicios públicos o el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
3. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
4. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y



evaluación;

5. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, así como de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
6. Que, la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22, establece: [...] El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada [...];
7. Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 63 determina: [...] En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales [...];
8. Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 64 establece: [...] El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año



fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente [...];

9. Que, la Norma 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, referente a la **Planificación**, establece: [...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial



establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte [...];

10. Que, la Ley de Defensa Contra Incendios, en el artículo 51 dispone que: [...] Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública [...];
11. Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el ámbito de aplicación de sus disposiciones para la planificación y gestión de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno y entidades del sector público; en tal virtud, es aplicable al Cuerpo de Bomberos en lo referente a la planificación, programación presupuestaria y uso de recursos públicos;
12. Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, numeral 1 dispone que: [...] Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...];



13. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en inciso primero del artículo 34, expresa que: [...] El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores [...];
14. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 77, señala que: [...] El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. **No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados** [...];
15. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 87 dispone: [...] La elaboración, compilación, consolidación, aprobación y actualización de la programación fiscal respetará en todo momento las competencias definidas por la Constitución y la Ley. **Los fondos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del fisco**, por lo que la aplicación de este Artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del gobierno central sobre estos fondos [...];
16. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 97 del señala que: [...] En lo referente al Presupuesto General del Estado y a las empresas públicas de la Función Ejecutiva el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto. **Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine** [...];
17. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 108, determina que: [...] Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y seguridad Social [...];
18. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 109 determina que: [...] Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este



- código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República [...];
19. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 110 determina que: “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año [...];
 20. Que, el del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 115 establece: [...] Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria [...];
 21. Que el artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece su ámbito de aplicación para todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador; en tal virtud, el mismo resulta aplicable al Cuerpo de Bomberos en lo pertinente.
 22. Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 80 determina que: [...] Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público [...];
 23. Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 101, establece que: [...] Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos



- en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [...];
24. Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 107, manifiesta que: [...] Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas [...];
25. Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 274, establece que los Cuerpos de Bomberos constituyen entidades de derecho público, adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;
26. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 140.1, establece que los Cuerpos de Bomberos del país son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa;
27. Que, la Ley de Defensa contra Incendios, en su artículo 6, establece que el jefe de los Cuerpos de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución;
28. Que, la Ordenanza No. 0075-2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 760, de 8 de diciembre de 2025, en su artículo 6, determina que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Loja es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, con autonomía administrativa, operativa y financiera
29. Que, la Ordenanza No. 0075-2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 760, de 8 de diciembre de 2025, que regula la organización, funcionamiento y carrera del personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Loja, en su artículo 12, determina que la primera autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos



de Loja es el jefe de la Institución Bomberil, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

30. Que, mediante Acta Nro. 11-2025 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, realizada el 30 de diciembre de 2025, se aprueba el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación y el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
31. Que, mediante Acta Nro. 02-2026 de la Sesión Ordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, realizada el 27 de febrero de 2026, se aprueba la primera reforma al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en la cual se requiere la inclusión en el Plan Anual de Contratación, debido al incremento de ítem presupuestario;
32. Que, mediante memorando Nro. 136-CSI-CBL-2026-M, de fecha 12 de mayo de 2026, la Mgs. Vanessa Sánchez Aguila, coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, pone en conocimiento del Inspector de Brigada Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, lo siguiente: [...] *en vista de que no se encuentra incluido en el PAC 2026 el proceso denominado “Adquisición de materiales de aseo por catálogo electrónico para el Cuerpo de Bomberos de Loja” aprobado en (ACTA No. 11-2025, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, REALIZADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, en la cual, se pone en conocimiento el POA y se aprueba con el presupuesto para el periodo fiscal 2026; y ACTA No.2-2026, DE LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2026, en la cual se aprueba la primera reforma al presupuesto del año 2026); se requiere la inclusión al PAC Institucional por incremento de ítem [...] y solicita se realice la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026.*
33. Que, en el Acta Nro. 02-2026 consta como anexo el POA y PAC suscrito y aprobado por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, en cuyo ítem 85 consta lo solicitado por la Coordinadora de Servicios Institucionales, conforme al siguiente detalle:



85	Gastos	De Apoyo 3.2.3.	Coordinación de servicios institucionales	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO POR CATALOGO ELECTRONICO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA	7.3.88.05	MATERIALES DE ASEO		\$10.500,00		\$10.500,00
----	--------	-----------------	---	---	-----------	--------------------	--	-------------	--	-------------

34. Que, mediante memorando Nro. 140-CSI-CBL-2026-M, de fecha 14 de mayo de 2026, la Mgs. Vanessa Sánchez Aguila, Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Inspector de Brigada Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra, jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, lo siguiente: [...] *en vista de que no se encuentra incluido en el PAC 2026 el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOJA.” aprobado en (ACTA No. 11-2025, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, REALIZADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, en la cual, se pone en conocimiento el POA y se aprueba con el presupuesto para el periodo fiscal 2026; y ACTA No.2-2026, DE LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, REALIZADA EL 27 DE FEBRERO DE 2026, en la cual se aprueba la primera reforma al presupuesto del año 2026); se requiere la reforma por reprogramación y cambio de denominación [...] y solicita se realice la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026;*
35. Que, en el Acta Nro. 02-2026 consta como anexo el POA y PAC suscrito y aprobado por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, en cuyo ítem 107 consta lo solicitado por la Coordinadora de Servicios Institucionales, conforme al siguiente detalle:

107	Proyecto de inversión	De Apoyo 3.2.3.	Coordinación de servicios institucionales	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y	7.7.02.01	SEGUROS		\$60.000,00		\$60.000,00
-----	-----------------------	-----------------	---	---	-----------	---------	--	-------------	--	-------------

36. Que, mediante memorando Nro. CBL-JTH-367-2026-M, de fecha 14 de mayo de 2026, la Lic. Jackeline del Rocío Cabrera Yanza, Trabajadora Social del Cuerpo de



Bomberos de Loja, con visto bueno de la Abg. Jhuliana Estefanía Rodríguez Padilla, jefe de Talento Humano solicita al Inspector de Brigada Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra, jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, lo siguiente: [...] *en vista de que se encuentra incluido en el PAC 2026 el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LOJA”, para el primer cuatrimestre, con el monto 51,304.35: solicito a usted de la manera más comedida el cambio de denominación del objeto de contratación y cuatrimestre, mismo que quedaría de la siguiente manera. Por lo citado anteriormente, solicito se disponga a quien corresponda se realice la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 [...];*

37. Que, en el Acta Nro. 02-2026 consta como anexo el POA y PAC suscrito y aprobado por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Loja, en cuyo ítem 23 consta lo solicitado por la Trabajadora Social, conforme al siguiente detalle:

23	Proyecto de inversión	GOBERNACIÓN Nivel De Apoyo 4.3.2.1. Gestión de Talento Humano	HUMANOS JEFATURA DE TALENTO HUMANO	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LOJA	7.7.02.01 Seguros	\$59.000,00		\$59.000,00
----	-----------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------	-------------	--	-------------

38. Que, la presente reforma no implica modificación del objeto de la contratación ni incremento presupuestario alguno, sino únicamente la actualización de la denominación de la institución, conforme consta en la razón social registrada actualmente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC):

SRI en línea

RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC: 1160051310001

Razón social: **CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**

Estado contribuyente en el RUC: **ACTIVO**

Representante legal:

Nombre/Razón Social:	LUNA BECERRA YOFRE GONZALO
Identificación:	1102549514



39. Que, mediante Resolución Nro. 008-A-2026, de fecha 16 de enero de 2026, la Mgr. Diana Carolina Guayanay Llanes, Alcaldesa del cantón Loja, en su artículo 2 dispone encargar al Suboficial Yofre Gonzalo Luna Becerra, con cédula de identidad Nro. 1102549514, como Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Loja, a partir del 16 de enero de 2026 y hasta nueva disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el artículo 8 literal a) de la Resolución Nro. SRG-017-2023 de 1 de febrero de 2023, y el artículo 5 literal e) numeral 3 de la Ordenanza Nro. 0075-2025; disposición que fue ejecutada mediante Acción de Personal Nro. 0000002129;
40. Que, mediante memorando Nro. 00339-CBL-JB-2026-M, de fecha 19 de mayo de 2026, el Inspector de Brigada Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra, jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al abogado Miguel Granda Granda, asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos de Loja, realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC).

En uso de las atribuciones legales, en mi calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja:

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, conforme al memorando Nro. 136-CSI-CBL-2026-M, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por la Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios Institucionales, conforme al siguiente detalle:

No	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Unidad Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	7.3.08.05	321930018	Bienes	Común	NO	Proyecto de Inversión	No aplica	SI	Catálogo electrónico	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA."	1	Unidad	9123.33	9123.33	C2

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, conforme al memorando Nro. 140-CSI-CBL-2026-M, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por la



Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila, Coordinadora de Servicios, conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Unidad Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	7.7.02.01	713340318	Servicios	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOJA."	1	Unidad	\$ 52,173.91	\$ 52,173.91	C1

PAC REFORMADO

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Unidad Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	7.7.02.01	713340318	Servicios	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOJA."	1	Unidad	52,173.91	52,173.91	C2

Artículo 3.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, conforme al memorando Nro. CBL-JTH-367-2026-M, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por la Lic. Jackeline del Rocío Cabrera Yanza, Trabajadora Social, con visto bueno de la Abg. Juliana Estefanía Rodríguez Padilla, Jefe de Talento Humano, conforme al siguiente detalle:

PAC-ACTUAL

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
	7.7.02.01	713200513	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de Seguro de Vida para el personal operativo del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Loja	1.00	Unidad	51,304.35	51,304.35	C1



PAC SOLICITANDO-CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CUATRIMESTRE.

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
	7.7.02.01	713200513	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de Seguro de Vida para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loja	1.00	Unidad	51,304.35	51,304.35	C2

Artículo 4.- Disponer al responsable del portal de compras públicas que publique en el Portal de Contratación Pública la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer al Analista de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 6.- Encargarse a la Secretaría de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Loja, notificar a los responsables de ejecutar cada una de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública. –

Dado en la ciudad de Loja, el 22 de mayo de 2026.- PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Insp. Brig. Tecnólogo Yofre Gonzalo Luna Becerra
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)

Elaborado por: Miguel Granda Granda